

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 NOV. 2020

Expediente No. 11001 31 03 023 2019 00904 00

De conformidad con el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda de reconvención para que en el término de cinco (5) so pena de rechazo, se subsane:

Acredite haber acatado lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 *ibidem* e inciso 4 del artículo 6° del decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez(2)

Sgr

